

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2022-049

INADMITIR la anterior demanda de SUCESION INSTESTADA, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

.-Aportar los registros de defunción y de nacimientos de los causantes, RICARDO TAVERA ZABALETA, AURA MARIA JIMENEZ DE TAVERA, ROSAURA TAVERA JIMENEZ y BLANCA STELLA TAVERA JIMENEZ.

.-Allegar los registros civiles de nacimiento de los interesados LUIS ALFONSO TAVERA JIMENEZ y NELSON TVERA JIMENEZ, para acreditar la calidad de herederos con las que se les cita

.-Aclarar los hechos y las pretensiones, como quiera que la sucesión es un proceso liquidatorio y no contencioso, en el que no procede indicar parte demandante y demandada, como tampoco herederos indeterminados.

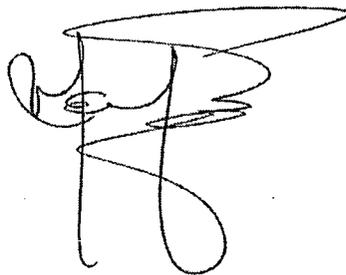
.- Indicar en los hechos y pretensiones si es una sucesión doble intestada, precisando quienes son los cónyuges o compañeros permanentes, allegando la prueba de existencia del matrimonio, o de la unión marital de hecho.

.- Corregir los hechos, las pretensiones, como quiera que si pretende iniciar la sucesión de causantes casados o en unión marital de hecho no procede acumularla con los hijos fallecidos o con los hermanos de los mismos, como lo prescribe los arts.1041 y 1042 del Código Sustantivo.

.- Señalar la dirección electrónica donde los interesados y la apoderada recibe notificaciones.

.-Reproducir la demanda como también el poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ